

EXTRA PERIODICO OFICIAL

**ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y**



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 31 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO.- POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL NOMBRE DEL PROGRAMA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN ECONÓMICA DEPENDIENTE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN DEL GOBIERNO DE OAXACA, "PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER" QUE DE AHORA EN ADELANTE SE DENOMINARÁ PROGRAMA "INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA EL BIENESTAR DE LAS JUVENTUDES".
.....PÁG. 2

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA EL BIENESTAR DE LAS JUVENTUDES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.....PÁG. 3



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL NOMBRE DEL PROGRAMA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN ECONÓMICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN DEL GOBIERNO DE OAXACA, "PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER" QUE DE AHORA EN ADELANTE SE DENOMINARÁ PROGRAMA "INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA EL BIENESTAR DE LAS JUVENTUDES".

C.D. E.O LAURA ESTRADA MAURO, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 12 párrafo décimo segundo, 20, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,2, 3 fracción I, 12 párrafo primero, 16, 27 fracción IX y 42 fracciones I, VIII, IX, X y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 16 fracción XXIII inciso e), 24, 58 fracción IV, 61 fracción I y VII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca; 71 y 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, 12 al 15 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y Lineamientos para la conformación de las Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca publicado el 6 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y demás legislación aplicable.

ANTECEDENTES

1.- La Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, ahora Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión ha ejecutado el Programa Crédito a la Palabra de la Mujer dirigido a las mujeres emprendedoras y microempresarias del Estado de Oaxaca, con el objeto de iniciar o fortalecer sus actividades productivas y de servicios en lo individual o a través de grupos solidarios que les permita su desarrollo económico y social.

2.- Uno de los principios rectores de la política de bienestar federal, plasmado dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, resalta el hecho de: "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" como una expresión de inconformidad al crecimiento económico excluyente, que llega a concentrar la riqueza en unas cuantas manos. Se defenderá el derecho de las juventudes a tener un lugar en el mundo rechazando toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual.

3.- El Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se establece que, de la población total del estado de Oaxaca, 750,198 personas tienen una edad de 18 a 29 años, lo que representa el 18.16%; en tanto que el 52.8% de esta población son mujeres y el 47.2% hombres.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) en su primer trimestre 2023, la población oaxaqueña ocupada en alguna actividad económica representó el 98.6% de la población económicamente activa, de la cual el 24.7% (467,035 personas) tienen una edad entre los 15 y 29 años, siendo el 22% (106,662) de esta población empleadores o trabajadores por su cuenta.

Por lo tanto, se estima que alrededor de la cuarta parte de la fuerza laboral del estado está integrada por la población joven, considerando que el 22% del total de esta población lo hace como parte de un esfuerzo propio y como fuente de empleo para más personas.

4.- En ese sentido, se explica que la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión a través de su titular, formulará los programas, anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes necesarias para el desempeño de sus funciones, acordes con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 y las políticas públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias corresponden a sus facultades y competencias, ello atendiendo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca,

5.- El 30 de enero del 2023 se publican las Reglas de Operación del "Programa de Atención a Jefas de Familia Tarjeta Margarita Maza" que tiene como población objetivo atender a las jefas de familia del Estado de Oaxaca, por lo que al tener dos programas sociales que tienen como población objetivo a las mujeres oaxaqueñas, se determinó rediseñar el programa a cargo de la Dirección de Inclusión Económica dirigido a las mujeres emprendedoras y microempresarias del Estado de Oaxaca, "Programa Crédito a la Palabra de la Mujer", el cual se denominará a partir de esta fecha Programa "Inclusión Económica para el Bienestar de las Juventudes", con el objetivo de que las personas jóvenes de 18 a 29 años de edad, emprendedoras o microempresarias con ingresos mensuales menores al valor de tres UMA mensual, cuenten con mecanismos de gestión productiva y financiera para que inicien o fortalezcan las actividades productivas que contribuyan a su desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca establece en sus artículos 1, 3 fracción I, 27 fracción IX y 42 los asuntos cuyo despacho corresponden a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión y la facultan para suscribir los acuerdos que resulten necesarios para definir estrategias y mecanismos para la ejecución de los programas, proyectos y acciones para el bienestar, desarrollo, inclusión y cohesión social en el Estado, así como formular programas y proyectos de financiamiento para apoyar las iniciativas de las organizaciones de la sociedad civil, personas y grupos de trabajo, que promueven su bienestar social.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca en su artículo 58 fracción IV señala que, el Ejecutivo Estatal aportará recursos, a través de financiamiento y créditos, para apoyar la creación de microempresas y pequeños negocios, particularmente en las zonas marginadas.

SEGUNDO.- Que la política social del Estado garantizará el acceso a los programas de bienestar, desarrollo e inclusión social en igualdad de oportunidades, abatiendo la discriminación y la exclusión social; por lo que se deberá garantizar los derechos sociales de las personas como lo es el derecho al trabajo y la seguridad social.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 contempla en su Eje Programático 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños; la atención a los ejes temáticos 1.1 Combate a la pobreza y el rezago social, 1.3 Inclusión para el bienestar de los grupos de atención prioritaria y 1.6 Juventudes, que tienen como objetivo mejorar el bienestar económico de la población de escasos ingresos, propiciar la inclusión social de los grupos de atención prioritaria e impulsar la inclusión social y económica de las juventudes.

Ahora bien, con la nueva visión para el Bienestar Social que ejecutará el Gobierno del Estado se ha tomado la decisión de cambiar el nombre del Programa "Crédito a la Palabra de la Mujer" a "Inclusión Económica para el Bienestar de las Juventudes" con la intención de reflejar el nuevo enfoque de atención prioritaria a los grupos de población históricamente discriminados y en situación de vulnerabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y con sustento en lo señalado dentro de los antecedentes y el considerando, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da a conocer la modificación al nombre del **Programa a cargo de la Dirección de Inclusión Económica**, "CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER", por el que en lo consecuente se denominará **PROGRAMA "INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA EL BIENESTAR DE LAS JUVENTUDES"**.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, como instancia normativa del **PROGRAMA "INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA EL BIENESTAR DE LAS JUVENTUDES"** emitirá las reglas de operación y demás disposiciones normativas conforme a los preceptos legales vigentes en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrara en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 31 de julio de 2023.

SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

C.D. E.O. LAURA ESTRADA MAURO





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

C.D. E.O LAURA ESTRADA MAURO, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 12 párrafo décimo segundo, 20, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,2, 3 fracción I, 12 párrafo primero, 16, 27 fracción IX y 42 fracciones I, VIII, IX, X y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 16 fracción XXIII inciso e), 24, 58 fracción IV, 61 fracción I y VII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca; 71 y 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, 12 al 15 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y Lineamientos para la conformación de las Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca publicado el 6 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, entre sus funciones contempla: establecer las estrategias, planes y objetivos de carácter transversal para el bienestar, la inclusión y el desarrollo en el Estado; formular y emitir las reglas de operación de los programas a su cargo, verificar su difusión, así como, capacitar y asesorar a quienes lo operen y ejecuten.

Además de formular programas y proyectos de financiamiento para apoyar las iniciativas de las organizaciones de la sociedad civil, personas y grupos de trabajo que promuevan su bienestar social, la importancia de disminuir las disparidades sociales y económicas a nivel microregional, municipal y de localidad, a través de la dotación de infraestructura social básica y el apoyo de proyectos productivos mediante el otorgamiento de microcréditos que permita a los territorios marginados incorporarse a los procesos de desarrollo y detonar las capacidades de las familias y las comunidades del Estado.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca dispone que las personas titulares de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, formularán los programas necesarios para el desempeño de sus funciones; retomando los asuntos cuyo despacho corresponden a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca establece que dentro de los objetivos generales de la política social del Estado, se deberá garantizar el ejercicio de los derechos sociales, además de fomentar la igualdad de oportunidades económicas, aprovechando la capacidad productiva de las oaxaqueñas y los oaxaqueños y habitantes del Estado, mediante una política integral de desarrollo social, bienestar y de la creación de un marco jurídico que permita implementar procedimientos legales y garantizar a la población el acceso igualitario al desarrollo social y bienestar, consolidando así, la participación del Gobierno del Estado, de los municipios y de todas las instituciones públicas y privadas en materia de desarrollo social y bienestar. Por lo que, con el fin de estimular el crecimiento de las actividades productivas sustentables y de beneficio social, el artículo 58 fracción IV de la citada ley, señala que el Ejecutivo Estatal aportará recursos, a través de financiamiento y créditos, para apoyar la creación de microempresas y pequeños negocios, particularmente en las zonas marginadas.

Que uno de los principios rectores de la política de bienestar federal, plasmado dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, resalta el hecho de: "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" como una expresión de inconformidad al crecimiento económico excluyente, que llega a concentrar la riqueza en unas cuantas manos y, en consecuencia, el Gobierno de México será respetuoso de los pueblos originarios, sus usos y costumbres, su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios. Se propugnará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de las personas adultas mayores y el derecho de las juventudes a tener un lugar en el mundo rechazando toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 contempla en su Eje Programático 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños; la atención a los ejes temáticos 1.1 Combate a la pobreza y el rezago social, 1.3 Inclusión para el bienestar de los grupos de atención prioritaria y 1.6 Juventudes, que tienen como objetivo mejorar el bienestar económico de la población de escasos ingresos, propiciar la inclusión social de los grupos de atención prioritaria e impulsar la inclusión social y económica de las juventudes. Que, de la misma manera, tiene como compromiso contribuir al logro de la Agenda 2030 por medio de la alineación integral y coherente de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través de programas y acciones de bienestar que atiendan los objetivos: 1. Fin de la Pobreza, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades.

Que mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado el 22 de mayo de 2015, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se crea el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, cuyo objeto es auxiliar al ejecutivo estatal en programas prioritarios de inclusión financiera y acceso al financiamiento que propicien la conservación, generación de empleos y formas de autoempleo, así como, generar esquemas de acceso competitivo para la población en general, mediante la aplicación de recursos para el desarrollo y la operación de programas de esquemas de microcréditos, crédito a mujeres, créditos a personas indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad ya sea de manera directa o a través de terceros. En este contexto el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, podrá recibir y otorgar todo tipo de financiamiento, utilizando para tal fin recursos proporcionados por el Gobierno del Estado, la Federación o por algún Organismo Internacional de Fomento, estos últimos proporcionados a través de la Fiduciaria Nacional Financiera, Sociedad Nacional de

Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (S.N.C.I.B.D), agente financiero del Gobierno Federal; que tiene como finalidad contribuir a la reactivación de la economía, conservar y propiciar la generación de fuentes de empleo, mediante la gestión y otorgamiento de créditos a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) establecidas o que se establezcan en el estado de Oaxaca.

Que conforme al Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se establece que, de la población total del estado de Oaxaca, 750,198 personas tienen una edad de 18 a 29 años, lo que representa el 18.16%; en tanto que el 52.8% de esta población son mujeres y el 47.2% hombres. Así mismo, 211,094 personas (28.1%) de este grupo de la población son hablantes de lengua indígena y 18,527 (2.5%) son personas con discapacidad. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENO) en su primer trimestre 2023, la población oaxaqueña ocupada en alguna actividad económica representó el 98.6% de la población económicamente activa; sin embargo, el 80% de esta población se encuentra laborando en el sector informal de la economía. Por otra parte, del total de la población ocupada, el 24.7% (467,035 personas) tienen una edad entre los 15 y 29 años, siendo el 22% (106,662) de esta población empleadores o trabajadores por su cuenta.

Así mismo, se destaca que de acuerdo a los resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza 2020, publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 61.7% (466,055 personas) de la población de 18 a 29 años de edad en el estado de Oaxaca se encuentra en situación de pobreza, en tanto el 19.8% (153,401 personas) en situación de pobreza extrema.

Que, por lo tanto, se estima que alrededor de la cuarta parte de la fuerza laboral del estado está integrada por la población joven, señalando con ello la importancia que representan para el impulso del desarrollo económico de la entidad, considerando también que el 22% lo hace como parte de un esfuerzo propio y como fuente de empleo para más personas. Sin embargo, las juventudes padecen un conjunto de condiciones que obstaculizan su bienestar y desarrollo, como el contexto de incertidumbre laboral que experimentan a partir de identificar que la gran mayoría forma parte del sector informal y carece, por lo tanto, de los mecanismos de protección social establecidos por la ley. Así mismo el fenómeno de la pobreza es una condición presente en más de la mitad de este grupo de población, generando condiciones que vulneran su acceso a los derechos sociales establecidos en la legislación vigente y hace patente sus bajos niveles de ingreso.

Bajo este contexto el Estado debe producir un esfuerzo decidido para generar políticas públicas que contribuyan a la construcción de condiciones de desarrollo de las juventudes del Estado, implementando un ecosistema que impulse sus iniciativas y produzcan un efecto multiplicador que mejore los niveles de bienestar en los contextos en que se desenvuelven.

Por lo anterior expuesto, la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA EL BIENESTAR DE LAS JUVENTUDES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo por el que se dan a conocer las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "INCLUSIÓN ECONÓMICA PARA EL BIENESTAR DE LAS JUVENTUDES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- **ASFE:** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- **ACTIVIDAD PRODUCTIVA:** Ocupación lícita del sector primario y secundario a la que se dedica o emprende una persona joven en lo individual o de forma solidaria para obtener un producto o servicio que satisfaga las necesidades humanas.
- **BANCA COMERCIAL:** Instituciones de carácter privado que han sido autorizadas por el gobierno federal para captar recursos financieros y otorgar créditos.
- **BIENESTAR:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- **COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL:** Organización ciudadana elegida de manera democrática en la Asamblea Comunitaria para vigilar, dar seguimiento, verificar y evaluar las obras, programas, proyectos y acciones ejecutadas con recursos públicos de los tres órdenes de gobierno.
- **CONTRALORÍA SOCIAL:** Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento y verificación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.
- **COPEVAL:** Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca.
- **DATOS PERSONALES:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

- DENUNCIA:** Es la manifestación realizada por una ciudadana o ciudadano, mediante la cual hace del conocimiento a la autoridad competente, actos u omisiones de las servidoras y servidores públicos que repercuten en la adecuada aplicación del programa, sin que necesariamente le afecte directamente a sus intereses como gobernado.
- DERECHOS ARCOP:** Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad que presenten las personas titulares de los Datos Personales.
- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** Dirección Administrativa de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- DISPERSORA DE RECURSOS:** El Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca como instancia responsable de los procesos de ministración de los recursos financieros.
- ENCUESTA DE SATISFACCIÓN:** Formato aplicado a las personas beneficiarias, que recaba información sobre la valoración general del programa, con el propósito de detectar áreas de mejora del mismo.
- FIDEICOMISO:** Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca.
- FINANZAS:** Secretaría de Finanzas.
- GRUPO SOLIDARIO:** Conjunto de tres a cinco personas, integradas de forma voluntaria, que realizan sus actividades productivas en un mismo municipio o región, corresponsables en las obligaciones que contraigan para efectos del Programa "Inclusión Económica para el Bienestar de las Juventudes".
- H. CONGRESO DEL ESTADO:** LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.
- INFORMACIÓN PÚBLICA:** Todo archivo o registro de datos contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran o transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada.
- INSTANCIA EJECUTORA:** Dirección de Inclusión Económica de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- INSTANCIA NORMATIVA:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- INSTANCIA RECEPTORA:** Dirección de Inclusión Económica y los Módulos Bienestar de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- ITE:** Instancia Técnica de Evaluación, derivada de la Jefatura de Gabinete.
- LÍNEA DE POBREZA POR INGRESOS:** Es el Umbral monetario dentro del espacio analítico del bienestar económico de la medición multidimensional de la pobreza en México, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el cual, en este caso corresponde al valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios (canasta alimentaria, más no alimentaria).
- MICROCRÉDITO:** Préstamo de pequeñas cantidades que concede la instancia ejecutora y el fideicomiso, y que sirven para ayudar a las personas beneficiarias, que no pueden acceder a los servicios financieros comerciales.
- MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- PADRÓN DEL PROGRAMA:** Relación de personas jóvenes elegidas para recibir el apoyo que brinda el Programa "Inclusión Económica para el Bienestar de las Juventudes".
- PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de personas beneficiarias atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecutan en el Estado.
- PERSONA BENEFICIARIA:** Personas a partir de 18 hasta los 29 años de edad que al haber cumplido con los requisitos de elegibilidad han sido seleccionadas para recibir un microcrédito.
- PERSONAS LGTTTIQ+:** Se refiere a las personas que se asumen como Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales, Intersexuales, Queer y más.
- PROGRAMA:** Programa "Inclusión Económica para el Bienestar de las Juventudes".
- QUEJA:** Es la manifestación realizada por una ciudadana o ciudadano, mediante la cual hace del conocimiento a la autoridad competente, actos u omisiones de las servidoras y servidores públicos que repercuten en la adecuada aplicación del programa y que afecten directamente a sus intereses como gobernado.
- RECURSOS PÚBLICOS:** Todos aquellos que provengan del Estado y que se utilicen para la ejecución del Programa.
- RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA:** A la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Archivos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables.
- ROP:** Reglas de Operación del Programa "Inclusión Económica para el Bienestar de las Juventudes" para el ejercicio fiscal 2023.
- SALDOS INSOLUTOS:** Cantidad del saldo del capital que permanece vigente cada vez que se realice un abono parcial; es decir, la parte de un microcrédito aún se encuentre pendiente por pagar.
- SECRETARÍA DE HONESTIDAD:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

- TERRITORIOS BIENESTAR:** Estrategia de atención prioritaria del Gobierno del Estado dirigida a contribuir al mejoramiento del bienestar de los pueblos y comunidades que registran los niveles más altos de pobreza multidimensional, respetando la interculturalidad y promoviendo la sostenibilidad, la inclusión, la paz y la justicia.
- UMA:** La Unidad de Medida y Actualización, es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. El valor mensual para el 2023 es de: \$ 3,153.70.

1. OBJETIVOS

1.1. General

Que las personas jóvenes de 18 a 29 años de edad, emprendedoras o microempresarias con ingresos mensuales menores al valor de tres **UMA** mensual, cuenten con mecanismos de gestión productiva y financiera para que inicien o fortalezcan las **Actividades Productivas** que contribuyan a su desarrollo económico y social.

1.2. Específico

Incrementar el capital financiero para el desarrollo y fortalecimiento de **Actividades Productivas** de las personas jóvenes, mediante la entrega de **Microcréditos** de forma individual o a través de **Grupos Solidarios**.

2. LINEAMIENTOS

2.1. Cobertura

El **Programa** tendrá cobertura en todo el territorio del estado de Oaxaca.

2.2. Población Objetivo

Personas jóvenes de 18 a 29 años de edad emprendedoras o microempresarias con ingresos mensuales menores al valor de tres **UMA** mensual, sin acceso o con acceso restringido al financiamiento de la **Banca Comercial** para iniciar o fortalecer sus **Actividades Productivas** en el estado de Oaxaca.

2.3. Selección de Localidades y Municipios

Las localidades y municipios a seleccionar serán todas las que se encuentran dentro del territorio estatal, con la finalidad de generar un mayor impacto en la población objetivo, se utilizará como elemento de priorización la cobertura de los **Territorios Bienestar** y municipios con mayor índice de pobreza.

2.4. Tipos de Beneficios

- Microcrédito individual.
- Microcrédito grupal mediante la conformación de **Grupos Solidarios**.

2.5. Características de los Beneficios

Los **Microcréditos** se entregará de acuerdo a la planeación y programación que establezca la **Instancia Ejecutora** y a la disposición presupuestal del **Programa**, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Beneficio	Monto	Características
Microcrédito individual	Desde \$5,000.00 hasta \$10,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa de interés ordinaria hasta del 2.0% mensual sobre Saldos Insolutos, sin comisiones de ningún tipo; • Pagos mensuales garantizando los mismos a través de un aval; • Un mes de gracia para realizar el primer pago y un plazo de recuperación de hasta 13 meses, y • Emisión del dictamen del Microcrédito por parte de la Dispensora de Recursos en 20 días hábiles a partir de la recepción del expediente completo.
Microcrédito grupal	Desde \$6,000.00 hasta \$12,000.00 por integrante.	<ul style="list-style-type: none"> • Participación requerida de 3 a 5 personas jóvenes; • Tasa de interés ordinaria de hasta 2.0% mensual sobre Saldos Insolutos, sin comisiones de ningún tipo; • Pagos mensuales; • Un mes de gracia para realizar el primer pago y un plazo de recuperación del Microcrédito de hasta 8 meses, • Sin garantía, y • Emisión del dictamen del Microcrédito por parte de la Dispensora de Recursos en 20 días hábiles a partir de la recepción del expediente completo.

Al término de la vigencia del contrato correspondiente y habiendo dado cumplimiento al mismo, las **Personas Beneficiarias** podrán solicitar un nuevo **Microcrédito** ya sea en forma individual o en **Grupo Solidario**, cuyo otorgamiento quedará sujeto a la disponibilidad financiera y previa autorización de la **Instancia Ejecutora** del **Programa**.

2.6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

2.6.1. Criterios de Elegibilidad

Las personas jóvenes interesadas en formar parte del presente **Programa**, podrán ser seleccionadas para recibir los beneficios cuando cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

- Tener entre 18 y 29 años de edad;
- Residir en el estado de Oaxaca;
- Tener ingresos mensuales menores al valor de tres **UMA** mensual;
- Ser persona **Emprendedora o Microempresaria**;
- Contar con historial crediticio positivo con el **FIDEICOMISO**, y
- No ser persona beneficiaria de otro **Programa** a fin.

2.6.2. Requisitos para Solicitud del Microcrédito

Las personas jóvenes interesadas en ingresar de forma individual o en **Grupo Solidario** al **Programa**, deberán presentar en copia y original, para su cotejo ante la **Instancia Receptora**, los siguientes documentos que sean legibles, sin tachaduras o emmendaduras:

- I. Acta de Nacimiento;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Credencial para votar vigente;
- IV. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses (únicamente recibo oficial de energía eléctrica y agua o teléfono fijo);
- V. Solicitud de registro dirigido a la persona titular de la **Instancia Normativa** (Anexo 2);
- VI. Cédula de identificación de la **Actividad Productiva** (Anexo 3);
- VII. Cuestionario Socioeconómico de las personas solicitantes (Anexo 4);
- VIII. Carta compromiso individual o del **Grupo Solidario** (Anexo 5), y
- IX. En el caso de **Microcrédito** individual; presentar un aval (con los requisitos enlistados del I al IV del presente numeral).

La demás información o documentación que determine la **Instancia Ejecutora**.

La solicitud del **Microcrédito** se realizará de manera personal, por lo que la **Instancia Receptora** no recibirá documentación presentada a través de apoderados, gestores, representantes, intermediarios, vocales o cualquier otra representación análoga.

2.6.3. Procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias del Programa

La **Instancia Ejecutora** establecerá y validará los procedimientos y tiempos de selección de las **Personas Beneficiarias** del **Programa**.

El procedimiento contemplará las siguientes etapas:

- Publicación de la convocatoria;
- Recepción de solicitudes y documentación requerida;
- Revisión de la documentación requerida;
- Dictaminación y selección, y
- Notificación de ingreso al **Programa**.

La selección de **Personas Beneficiarias** se hará conforme al orden de presentación de su solicitud de acuerdo a la fecha de registro, tomando en consideración los criterios de elegibilidad y priorización y hasta que el presupuesto autorizado lo permita.

Para verificar la información proporcionada, se podrán hacer visitas aleatorias a través de la **Instancia Ejecutora**; estas visitas podrán realizarse o continuar, aun cuando se hayan entregado los beneficios.

2.6.4. Criterios de priorización en la selección

Para contribuir al cumplimiento del Eje Estratégico de Gobierno que persigue construir un "Estado de bienestar para todas las oaxaqueñas y oaxaqueños", buscando garantizar el acceso a los derechos sociales fundamentales, impulsando políticas que terminen con la brecha de desigualdad y abandono para alcanzar la reparación histórica de los pueblos a través de las políticas de bienestar, y una vez atendidos los criterios de elegibilidad, se establecen los siguientes criterios de priorización para la selección de las personas jóvenes a beneficiar:

- Que residan en alguno de los municipios **Territorios Bienestar**;
- Con **Actividades Productivas** innovadoras, de rescate o fortalecimiento cultural;
- Con ingreso inferior a la **Línea de Pobreza por Ingresos**;
- Con discapacidad;
- Mujeres;
- Población indígena y afromexicana;

- Personas **LGBTTIQ+**.

2.7. Derechos y Obligaciones

2.7.1. Derechos de las Personas Beneficiarias

- I. Recibir un servicio de calidad, calidez, equitativo y oportuno; con perspectivas de género e interculturalidad;
- II. Ser tratadas con dignidad, de conformidad con la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de Derechos Humanos;
- III. Recibir de forma íntegra el monto económico del **Microcrédito** a que se refieren las presentes **ROP**;
- IV. Recibir de la **Instancia Ejecutora**, **Instancia Receptora** y de la **Dispensadora de Recursos**, información suficiente, clara y oportuna;
- V. Recibir atención oportuna a sus **Quejas**, **Denuncias**, inconformidades, peticiones o sugerencias ante las instancias correspondientes de las presentes **ROP**;
- VI. Manifestar su consentimiento y dar su autorización para el uso de sus **Datos Personales**, en el marco de las disposiciones legales sobre protección de **Datos Personales** en posesión de particulares y de los sujetos obligados, y
- VII. Los demás establecidas en la legislación aplicable.

2.7.2. Obligaciones

2.7.2.1. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- I. Entregar la información o documentación que les sea solicitada por la **Instancia Ejecutora**;
- II. Formalizar el otorgamiento del **Microcrédito** a través de la firma de la documentación requerida por la **Dispensadora de Recursos**;
- III. Realizar los pagos en tiempo y forma, de acuerdo a la tabla de amortización;
- IV. Informar a la **Instancia Ejecutora** la actualización de sus datos y realizar las aclaraciones correspondientes;
- V. Informar a la **Instancia Ejecutora**, las irregularidades que se presenten con motivo de la entrega del **Microcrédito**, y
- VI. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en las presentes **ROP** y en la legislación aplicable.

2.7.2.2. Obligaciones de la Instancia Ejecutora, Instancia Receptora y la Dispensadora de Recursos

- I. Observar y cumplir las presentes **ROP** y las disposiciones que de manera formal emita **Bienestar** como **Instancia Normativa del Programa**;
- II. Transparentar y rendir cuentas a la **Instancia Normativa del Programa**, respecto a la situación de los **Microcréditos** otorgados;
- III. Entregar los **Microcréditos** de forma íntegra a las **Personas Beneficiarias** del **Programa**;
- IV. Brindar atención a las **Personas Beneficiarias** con perspectivas de género e interculturalidad;
- V. Atender y dar a las **Personas Beneficiarias** la información necesaria, veraz y oportuna de los **Microcréditos**, y
- VI. Las demás establecidas en la legislación aplicable.

2.8. Liberación y Vencimiento Anticipado del Microcrédito

2.8.1. Causas de liberación anticipada del Microcrédito

La **Dispensadora de Recursos** podrá liberar anticipadamente de la obligación de pago del **Microcrédito** a las **Personas Beneficiarias**, en los siguientes supuestos:

- Liquidación del **Microcrédito** antes del plazo de recuperación;
- El fallecimiento de la **Persona Beneficiaria** (**Microcrédito** individual);
- En los **Microcréditos** grupales, por fallecimiento de una o más **Personas Beneficiarias**, se dará por liberada la parte proporcional del adeudo, realizando la reestructuración correspondiente, y
- Por determinación de la **Instancia Normativa**, derivada de una solicitud de la **Persona Beneficiaria** por causa justificada.

2.8.2. Causas de devolución del Microcrédito

La **Dispensadora de Recursos** podrá exigir la devolución inmediata del **Microcrédito**, cuando por sí o a través de la **Instancia Ejecutora**, se detecte:

- Que existe dolo o mala fe en la información proporcionada por la **Persona Beneficiaria**;
- Que el **Microcrédito** no se destine a la **Actividad Productiva** para la cual se solicitó;
- Que el recurso sea utilizado para actividades ilícitas, que fomenten la violencia o desigualdad en la sociedad, y
- Las que determine la **Instancia Normativa** con causa justificada.

2.9. Instancias Participantes

2.9.1. Instancia Normativa

La **Instancia Normativa** es la facultada para determinar directrices o lineamientos que deberán observar las instancias participantes, así como la interpretación y modificación de las presentes **ROP** y resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al **Programa**.

2.9.2. Instancia Ejecutora

La **Instancia Ejecutora** es la facultada para determinar el universo de atención, emitir la validación, dictaminación, selección y notificación a las **Personas Beneficiarias**, así como dar seguimiento a los **Microcréditos** otorgados en coadyuvancia con la **Dispersora de Recursos**.

2.9.3. Instancia Receptora

La **Instancia Receptora** será la encargada de la recepción de las solicitudes y de la documentación descrita en el numeral 2.6.2 de las presentes **ROP**, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

2.9.4. Dispersora de Recursos

El **FIDEICOMISO** con la anuencia de su Órgano de Gobierno, será la instancia responsable de los procesos de formalización de los **Microcréditos**, ministración de los recursos financieros del **Programa**, fungiendo como **Dispersora de Recursos** del **Programa** en términos de lo dispuesto en su Decreto de Creación, sometiéndose a las características, derechos y obligaciones establecidas en las presentes **ROP**.

La **Dispersora de Recursos** en coordinación con la **Instancia Normativa**, definirán el esquema de dispersión del recurso, en cumplimiento a sus atribuciones autorizadas conforme a las presentes **ROP**.

Conforme al artículo 1 del Decreto por el que se crea el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, es un **FIDEICOMISO** público integrante de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Oaxaca, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto.

Su objeto es auxiliar al Ejecutivo en programas prioritarios de inclusión financiera y acceso al financiamiento que propicien la conservación y/o generación de empleos y/o formas de autoempleo, así como generar esquemas de acceso competitivo para la población en general, mediante la aplicación de recursos para el desarrollo y la operación de programas.

2.9.5. Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios

La **COPEVAL** como instancia técnica de seguimiento del **Padrón Único de Beneficiarios**, diseñará el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, analizar, administrar y disponer de toda información concerniente a los **Datos Personales** de las **Personas Beneficiarias** de conformidad con la normatividad aplicable y podrá incorporar al mismo el **Padrón del Programa**.

2.9.6. Instancias de Seguimiento, Auditoría, Control y Vigilancia

La **Secretaría de Honestad**, a través de sus áreas administrativas correspondientes, deberá realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del **Programa** se ejerzan dentro de los tiempos previstos y de conformidad con el marco legal al que se sujetó el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal.

Además, coordinará las acciones de transparencia en el uso de los recursos del **Programa** y fomentará la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

2.10. Coordinación Interinstitucional

Las acciones del **Programa** se realizarán en un marco de coordinación interinstitucional, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del **Programa**; para lo cual **BIENESTAR** definirá las acciones de coordinación y signará, en caso de ser necesario, los convenios respectivos con las instancias correspondientes, sin contravenir las disposiciones contenidas en las presentes **ROP**.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

3.1. Metas Físicas y Programación Presupuestal

En el presente ejercicio fiscal 2023, se tiene como meta la entrega de hasta 300 **Microcréditos**.

Durante el ejercicio fiscal 2023, se ejercerán los recursos financieros disponibles (al 31 de mayo) por \$1,931,713.27 (Un millón novecientos treinta y un mil setecientos trece pesos 27/100 M.N.), más los que hayan sido recuperados y sus rendimientos financieros en posesión del **FIDEICOMISO**; del cual se destinará el 6% para gastos de operación del **Programa**.

Para el caso que se realice la reinversión en el presente ejercicio de los recursos recuperados de los **Microcréditos** otorgados se destinará un porcentaje para gastos de operación.

3.2. Gastos de Operación

Del total de los recursos se destinará el 10% para los gastos de operación para asegurar la operatividad del **Programa** y el buen funcionamiento del mismo, incluyendo actividades de operación, publicación de convocatoria, difusión, supervisión y verificación.

La **Instancia Ejecutora**, realizará el trámite correspondiente ante el **FIDEICOMISO** con la finalidad de que éste transfiera los gastos de operación del **Programa** para el ejercicio de los recursos por este concepto.

Los recursos financieros no ejercidos para este rubro, en el ejercicio fiscal correspondiente, se utilizarán para la operación del **Programa** en el ejercicio subsiguiente.

3.3. Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

Los **Microcréditos** autorizados y proporcionados por la **Dispersora de Recursos** a las **Personas Beneficiarias** del **Programa**, serán recuperables conforme a los plazos y términos pactados, mismos que se reintegrarán a la cuenta específica del **Programa**.

El **FIDEICOMISO** informará mensualmente a **BIENESTAR** el número de los **Microcréditos** entregados y el monto ejercido de los mismos; así mismo se informará trimestralmente la recuperación de los **Microcréditos**, los rendimientos financieros y cartera vencida; en el caso de los rendimientos se reinvertirán en el mismo **Programa** para alcanzar sus metas en el presente año, destinando un porcentaje para la operatividad del **Programa**.

Los intereses ordinarios y moratorios de los **Microcréditos** se destinarán a favor de la **Dispersora de Recursos**, para los gastos de dispersión y recuperación de los **Microcréditos**.

3.4. Avance Físico-Financiero

BIENESTAR, a través de la **Dirección Administrativa**, concentrará los informes de avance físico-financiero emitidos por el **FIDEICOMISO**; así mismo, elaborará los informes correspondientes al gasto operativo del **Programa**, información que estará disponible para su consulta, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

3.5. Cierre del Ejercicio

La **Instancia Ejecutora** y la **Dispersora de Recursos**, con el objeto de informar sobre el gasto devengado del **Programa**, enviará los informes que se generen al 31 de diciembre de 2023 a la **Dirección Administrativa** para su revisión.

3.6. Recursos no Devengados o Pagados

Los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2023, que no estuviesen devengados o pagados al 31 de diciembre del 2023, deberán permanecer o en su caso reintegrarse a las cuentas que existan del **Programa**, dentro del primer mes inmediato posterior.

3.7. Temporalidad de Metas

Las metas establecidas en las presentes **ROP** no podrán excederse del 31 de diciembre del 2023.

De la misma forma, el convenio que celebre **BIENESTAR** con la **Dispersora de Recursos** no podrá excederse del 31 de diciembre de 2023.

Los contratos que celebren la **Dispersora de Recursos** y las **Personas Beneficiarias** tendrán la vigencia que en ellos se establezca.

4. MECÁNICA OPERATIVA.

La **Instancia Normativa** en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, establecerán los mecanismos para operar el **Programa** con el fin de que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en las presentes **ROP**.

Como medida de protección social en beneficio de la población que atiende el presente **Programa**, se contempla, que en caso de que durante el ejercicio fiscal, se suscite alguna contingencia o situación de emergencia en la entidad, la mecánica operativa, condiciones, montos, plazos de recuperación o medios de pago de cada uno de los apoyos descritos en las presentes **ROP**, puedan ser modificados por medio de los instrumentos jurídicos que señale la legislación en la materia, sin contravenir ninguna otra Ley.

4.1. Publicación de Convocatoria para la Población Objetivo

La **Instancia Normativa** será la facultada para emitir la convocatoria para la población objetivo dentro de los sesenta días posteriores a la publicación de las presentes **ROP**.

La difusión de la convocatoria se realizará a través de la página web del Gobierno del Estado de Oaxaca <https://www.oaxaca.gob.mx/>, en la página web de **BIENESTAR** <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/> o través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes, tomando en consideración el contexto de la población objetivo.

Los anexos que se mencionan en el numeral 2.6.2 de las presentes **ROP** estarán disponibles en la página web de **BIENESTAR** para su descarga; las personas solicitantes deberán llenar los anexos con apoyo del video tutorial disponible en el mismo sitio o a través de las redes sociales de **BIENESTAR**.

BIENESTAR y la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado podrán formalizar los acuerdos o convenios en materia de difusión que considere necesarios, en el marco de coordinación interinstitucional contenidas en el numeral 2.10. de las presentes **ROP**.

4.2. De la Recepción

La **Instancia Receptora** será la responsable de la recepción de las solicitudes y conteo de la documentación presentada por las personas solicitantes señalado en el numeral 2.6.2., así mismo asignará un número de folio único a cada persona o **Grupo Solidario**.

4.3. De la Revisión

La **Instancia Ejecutora** revisará los expedientes de las personas o **Grupos Solidarios** solicitantes del **Microcrédito**, cerciorándose de que la información y documentación cumpla con los criterios establecidos en las presentes **ROP**.

4.4. De la Dictaminación y Selección

La **Instancia Ejecutora** dictaminará la procedencia o improcedencia de las solicitudes recibidas, las cuales deben cumplir con los establecido en los numerales 2.6.1 y 2.6.2 de las presentes **ROP**.

De las solicitudes dictaminadas procedentes se realizará la selección de las personas y **Grupos Solidarios**, observando el numeral 2.6.4. de las presentes **ROP**.

Los montos de los **Microcréditos** otorgados estarán en función de las características descritas en el anexo 3, del presupuesto disponible y las metas programadas.

4.5. De la Notificación

La **Instancia Ejecutora** en coordinación con la **Dispensora de Recursos** notificarán a las personas y **Grupos Solidarios** que han sido seleccionados para su incorporación al **Programa**.

4.6. De la Formalización y Entrega del Microcrédito

La formalización de los **Microcréditos** entre las **Personas Beneficiarias** y la **Dispensora de Recursos** se llevará a cabo a través de la firma de un contrato con su respectiva tabla de amortización, pagaré, pólizas cheque y recibos personales. La entrega de los **Microcréditos** se realizará mediante cheque nominativo no negociable en los lugares, fechas y horarios que establezca la **Instancia Normativa**.

4.7. Seguimiento del Programa

La **Instancia Normativa** en coadyuvancia con la **COPEVAL**, diseñarán y establecerán las estrategias y procedimientos para llevar a cabo las acciones de seguimiento a las **Personas Beneficiarias** del **Programa**, con el fin de que los **Recursos Públicos** recibidos sean empleados correctamente, de acuerdo con los objetivos y metas contenidos en los numerales 1.1, 1.2 y 3.1. de las presentes **ROP**.

La **Instancia Ejecutora** aplicará a las **Personas Beneficiarias** la **Encuesta de Satisfacción** (Anexo 6) correspondiente al **Programa** de acuerdo a las presentes **ROP**. Así mismo podrá realizar:

- Visitas domiciliarias aleatorias;
- Confrontas con base de datos institucionales de los Gobiernos del Estado y Federal, en los casos que exista convenios de colaboración, y
- Otras acciones de seguimiento.

5. PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

5.1. De la información de las Personas Beneficiarias y su actualización

El **Padrón Único de Beneficiarios**, es el único instrumento técnico de uso obligatorio para los Programas de Desarrollo Social y constituye el medio de registro, control y difusión entre quienes dirigen los Programas y las **Personas Beneficiarias** de los mismos, conforme a los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca. Dicho padrón será conservado y manejado por la **COPEVAL** en cumplimiento a lo señalado en el **Régimen de Transparencia**.

El establecimiento, mantenimiento, actualización y administración del **Padrón Único de Beneficiarios** es responsabilidad de la **COPEVAL** en coordinación con la

Instancia Ejecutora, quienes notificarán los cambios a la **Instancia Normativa**. La actualización se dará a conocer a través del Sistema de Georreferenciación de la Política Social(S-GPS) en la página web <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta>, con la finalidad de transparentar la entrega de los beneficios encaminados al cumplimiento de los objetivos y metas.

La **Instancia Ejecutora**, recibirá de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Oaxaca que participen directa o indirectamente en la operación del **Programa**, la información correspondiente para la integración del **Padrón Único de Beneficiarios**, así como toda aquella que abone a la Transparencia de este **Programa**.

El **Padrón del Programa** será conservado y manejado por la **Instancia Ejecutora** y la **COPEVAL** en estricto cumplimiento al **Régimen de Transparencia**; y su versión pública estará disponible en las páginas web correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

6. FORMATOS Y EXPEDIENTE FÍSICO.

6.1. Formatos del Programa

La **Instancia Normativa** a través de la **COPEVAL** en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, diseñarán la **MIR**, así como los formatos de: solicitud de registro, cedula de identificación de la **Actividad Productiva**, carta compromiso individual o de responsabilidad solidaria, cuestionario socioeconómico y **Encuesta de Satisfacción**.

La **Instancia Ejecutora** se auxiliará, en su caso, de las instancias correspondientes para el diseño y elaboración de los formatos del **Programa**, los cuáles serán validados por la **Instancia Normativa** y deberán cumplir con lo dispuesto en las presentes **ROP**.

6.2. Expediente Físico

Los expedientes de las **Personas Beneficiarias** se integrarán con lo descrito en el numeral 2.6.2 y 4.6 de las presentes **ROP**, los cuales serán resguardados: en copia simple por la **Instancia Ejecutora** y en original por la **Dispensora de Recursos**.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCOP.

7.1. Registro de los Sistemas de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la **Instancia Ejecutora** y la **COPEVAL** serán las encargadas del **Padrón del Programa**, y serán responsables del tratamiento y manejo de la información personal que se encuentra almacenada en dicho padrón; asimismo tendrán la facultad de decidir cuál será el contenido, finalidad y uso que se les darán a los sistemas de **Datos Personales** que obren en su poder, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

Las personas usuarias de los registros físicos y digitales de **Datos Personales** serán todas aquellas que tengan acceso, conozcan y manipulen la información para su procesamiento, siendo responsables del manejo y uso que lleguen a hacer de los mismos, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Los responsables de recabar los **Datos Personales** de las **Personas Beneficiarias** deberán informar a las personas titulares de los **Datos Personales** sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus **Derechos ARCOP**, asegurando el secreto y confidencialidad de los **Datos Personales**, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de los mismos.

Los formatos del **Programa** en los que aplique por la naturaleza de la información, deberán acompañarse por el "Aviso de Privacidad" que se establece en los artículos 18, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Este aviso se dará en forma clara y entendida a los titulares de los **Datos Personales**, y representará el medio por el cual se les informará sobre quién, cuándo, cómo, para qué tratan y trasieren la información personal, así como los medios de difusión de dichos **Datos Personales**.

La **COPEVAL** será la instancia responsable del manejo y protección de **Datos Personales** contenidos en el **Padrón Único de Beneficiarios**.

La **Dispensora de Recursos** será responsable del manejo y protección de **Datos Personales** contenidos en los expedientes físicos, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

7.2. Solicitudes de los Derechos ARCOP

Las personas titulares de los **Datos Personales** podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de **Datos Personales**, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados, así como a quién y con qué fin los han transmitido. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los **Datos Personales** que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron

obtenidos sin su consentimiento; o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondientes, y en su caso obtener la portabilidad de éstos en formato electrónico disponible, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

Las Unidades de Transparencia de BIENESTAR, la COPEVAL y el FIDEICOMISO en el ámbito de sus competencias, serán las encargadas de recibir y tramitar las Solicitudes de los Derechos ARCOP que presenten las personas titulares de los Datos Personales y en su caso orientarlas a las Unidades de Transparencia del Sujeto Obligado que corresponda.

8. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

8.1. Monitoreo

BIENESTAR por medio de la Instancia Ejecutora deberá formular y sustentar el diseño del Programa, conforme a la Metodología del Marco Lógico y contar con una MIR, la cual será el marco de referencia para el Monitoreo y Evaluación.

Asimismo, deberá reportar el avance y resultados de los indicadores de la MIR a las instancias que correspondan, en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homologados y confiables, que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.

Para el cálculo de los indicadores de resultados del Programa, la Instancia Ejecutora se coordinará con la COPEVAL para llevar a cabo el procesamiento de la información necesaria.

8.2. Evaluación

La ITE realizará, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa, cuando se establezcan en el programa anual de evaluación. Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los Recursos Públicos para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia, y se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al Titular del Poder Ejecutivo y al H. Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

BIENESTAR, deberá atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones correspondientes, en apego al proceso establecido en el mecanismo de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora que emite e implementa la ITE.

La MIR del Programa se encuentra en el Anexo 1 de las presentes ROP.

9. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

9.1. Seguimiento

BIENESTAR en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y las respectivas actividades programadas.

FINANZAS es la instancia encargada de suministrar los recursos con cargo al presupuesto de egresos aprobado, a través de cuentas por liquidar certificadas que solicite el FIDEICOMISO.

9.2. Auditoría y Control

El H. Congreso del Estado, en uso de sus facultades podrá solicitar la realización de las auditorías a este Programa cuando lo considere conveniente.

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa de la operatividad del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Este Programa utiliza Recursos Públicos, por lo que podrá ser auditado por las instancias competentes; para lo cual la Instancia Normativa y el FIDEICOMISO darán las facilidades para realizar en el momento que se les solicite, las auditorías que se consideren necesarias.

9.3. Vigilancia

- ASFE:** Tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan Recursos Públicos y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido Recursos Públicos estatales o municipales.

- SECRETARÍA DE HONESTIDAD:** Es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del

Programa se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal al que se sujetan el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

10. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

10.1. Acceso a la Información Pública

De conformidad con los artículos 15, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, BIENESTAR en coordinación con las instancias participantes del Programa, deberán publicar y actualizar la Información Pública relativa al Programa en la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página web de BIENESTAR www.oaxaca.gob.mx/sebienti/.

Las Unidades de Transparencia de BIENESTAR, de la COPEVAL y el FIDEICOMISO, en el ámbito de sus competencias serán responsables de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública referentes al Programa, las cuales previo análisis, deberán turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apegándose a la normatividad en la materia.

10.2. Transparencia y Publicación de la Información

Toda la información relativa al Programa deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx y en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Oaxaca <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/>, así como en la página web de BIENESTAR, incluyendo las ROP, las cuales además deben ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Las ROP, formatos del Programa y toda la información socialmente útil deberá publicarse en www.oaxaca.gob.mx/sebienti/.

10.3. Comunicación Social y Difusión

La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado en conjunto con BIENESTAR y el FIDEICOMISO, se encargarán de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones institucionales programadas, los resultados obtenidos y cualquier información de utilidad social para las Personas Beneficiarias y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al Programa y en la difusión de la misma deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

10.4. Talleres

10.4.1. Talleres de Rendición de Cuentas

BIENESTAR podrá realizar talleres de rendición de cuentas en coordinación con la Secretaría de Honestidad, de acuerdo a la calendarización que establezcan de manera conjunta, con la finalidad de facilitar la comunicación entre la Instancia Ejecutora y la Dispersora de Recursos con las Personas Beneficiarias y la sociedad en general.

10.4.2. Talleres de Capacitación y Difusión de Información

BIENESTAR en coordinación con la Secretaría de Honestidad, podrán llevar a cabo talleres informativos y de capacitación en materia de transparencia, derecho de acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales, participación ciudadana, prevención y combate a la corrupción, mejora de la gestión, y otras que juzgue pertinentes, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable a los Programas, dirigidos principalmente al funcionariado público que interviene en la ejecución del Programa, así como a las Personas Beneficiarias y ciudadanía en general con la finalidad de que éstos puedan ejercer sus derechos.

10.5. Participación Ciudadana

La Instancia Normativa a través de la Instancia Ejecutora promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

10.5.1. Contraloría Social

El Comité de Contraloría Social acreditado por la Secretaría de Honestidad, realizará la vigilancia, verificación y seguimiento del Programa.

Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones normativas, los Comités de Contraloría Social deberán apegarse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca.

11. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los **Recursos Públicos** se deberán observar y atender las leyes en materia electoral, para impedir que el **Programa** sea utilizado con fines político-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

Así mismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el **Programa**, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurriran en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realice con los recursos del presente **Programa**, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los **Microcréditos** del **Programa** a personas distintas a las **Personas Beneficiarias**.
- Condicionar la entrega de los **Microcréditos** del **Programa** a requisitos no contenidos en las presentes **ROP**.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los **Microcréditos** del **Programa** a las **Personas Beneficiarias**.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las **Quejas**, **Denuncias**, inconformidades, peticiones o sugerencias respecto de la operación del **Programa** o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del **Programa** podrán ser presentadas por las **Personas Beneficiarias** y por la ciudadanía en general ante la **Secretaría de Honestidad** en la siguiente dirección: Carretera internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 2, planta baja, en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, o al correo electrónico quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx, así como el número telefónico 951 501 5000 extensión 10479 y el formato de Queja o Denuncia que se encuentra disponible en la página web de la **Secretaría de Honestidad** <https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/formato-de-queja-y-o-denuncia/>.

12.1. Buzones de Quejas y Denuncias.

La **Secretaría de Honestidad** instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación de buzones fijos en las oficinas administrativas de **BIENESTAR**; con el objeto de captar **Quejas**, **Denuncias**, inconformidades, peticiones o sugerencias de las **Personas Beneficiarias** y ciudadanía en general, relacionadas con el **Programa**.

Los buzones fijos de **Quejas** y **Denuncias** estarán a cargo **BIENESTAR** y serán abiertos exclusivamente por personal de la **Secretaría de Honestidad**, en presencia del área administrativa autorizada, levantándose la minuta correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - **BIENESTAR** dispondrá lo necesario para que las presentes **ROP** y sus anexos estén disponibles para la población en general en su página web, en cumplimiento con lo establecido en el **Régimen de Transparencia**; asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

CUARTO. - Como medida de protección social en beneficio de la población objetivo que atiende el presente **Programa**, se contempla que, si durante su operación se suscita alguna contingencia o situación de emergencia en la entidad, la mecánica operativa, condiciones y entrega de los apoyos descritos en las presentes **ROP**, podrán ser modificadas por medio de los instrumentos jurídicos que señale la legislación en la materia, sin contravenir ninguna otra Ley.

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 31 de julio de 2023.



SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUITO E INCLUSIÓN

C.D. E.O. LAURA ESTRADA MAURO

ANEXO 1. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)

Nombre del programa presupuestario: 172. Inclusión Social para el Bienestar del Estado de Oaxaca						
Nombre del programa de desarrollo social: Inclusión Económica para el Bienestar de las Juventudes						
UR Responsable						
111. Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión						
Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medios de Verificación	Supuestos	UR responsable y participante	
FIN	Contribuir a la inclusión económica de los sectores sociales y de menores ingresos de la población	Porcentaje de la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso	Información de pobreza y evaluación en las entidades federativas, https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Oaxaca/Paginas/principal.aspx	Existen condiciones económicas, políticas y sanitarias estables.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.	
	Que las personas jóvenes de 18 a 29 años de edad, Emprendedoras o Microempresarias con ingresos mensuales menores al valor de tres UMA mensual, cuenten con mecanismos de gestión productiva y financiera para iniciar o fortalecer sus Actividades Productivas que contribuyen a su desarrollo económico y social.	Porcentaje de Microcréditos aprobados	Padrón de Beneficiarias del Programa "Inclusión Económica para el Bienestar de las Juventudes" de la Dirección de Inclusión Económica de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, Edificio 5, Nivel 2, Tlalixtac de Cabrera, Oax.	Las personas jóvenes emprendedoras o microempresarias del estado de Oaxaca demandan instrumentos de gestión financiera para fortalecimiento de sus actividades productivas.	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.	
PROPOSITO				Padrón Único de Beneficiarios https://sqps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta		
COMPONENTE 1	Microcréditos entregados	Porcentaje de Microcréditos entregados	Reporte de Actividades de la Dirección de Inclusión Económica de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión	Las personas jóvenes beneficiarias acuden con la	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.	

	Inclusión, Administrativa, Edificio 5, Nivel 2, Tlalixtac de Cabrera, Oax. Padrón Único de Beneficiarios https://scps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta	Dispersora de Recursos cumplen con la documentación para la recepción de los microcréditos.	602. Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca
ACTIVIDAD C1A7	Integrar el Padrón de personas beneficiarias del Programa al Padrón de Beneficiarios (PUB)	Reporte de Actividades de la Dirección de Inclusión Económica de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, Administrativa, Edificio 5, Nivel 2, Tlalixtac de Cabrera, Oax. Padrón Único de Beneficiarios https://scps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca Unidad Ejecutora: 019 Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca
ACTIVIDAD C1A6	Formalizar y los entregar microcréditos	Porcentaje de recursos entregado a las personas beneficiarias	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión Unidad Ejecutora: 019 Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca
ACTIVIDAD C1A5	Notificar a las personas beneficiarias su ingreso al programa	Promedio diario de personas notificadas en el trimestre	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión

		Nivel 2, Tlalixtac de Cabrera, Oax.		
ACTIVIDAD C1A4	Promedio diario y las dictaminación y selección de solicitudes procedentes en el trimestre	Reporte de Actividades de la Dirección de Inclusión Económica de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, Ciudad Administrativa, Edificio 5, Nivel 2, Tlalixtac de Cabrera, Oax.	Las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria y Reglas Operación Programa	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión
	Revisar expedientes	Reporte de Actividades de la Dirección de Inclusión Económica de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, Ciudad Administrativa, Edificio 5, Nivel 2, Tlalixtac de Cabrera, Oax.	Los expedientes presentados por las personas solicitantes cuentan con la documentación requerida	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión
ACTIVIDAD C1A3	los Promedio diario de expedientes revisados en el trimestre	Reporte de Actividades de la Dirección de Inclusión Económica de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, Ciudad Administrativa, Edificio 5, Nivel 2, Tlalixtac de Cabrera, Oax.	Las personas solicitantes acuden ante las Instancias Receptoras	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión
	Recibir solicitudes	Reporte de Actividades de la Dirección de Inclusión Económica de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, Ciudad Administrativa, Edificio 5, Nivel 2, Tlalixtac de Cabrera, Oax.	Existen condiciones sociales convenientes para emitir la convocatoria del Programa	Unidad Responsable: 111 Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión
ACTIVIDAD C1A2		Porcentaje de municipios de Oaxaca que atendieron la convocatoria.		
ACTIVIDAD C1A1	Publicar convocatoria del programa para la población objetivo			

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA

PERIODICO OFICIAL

